

Municipio, 5

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1934

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRENTA HOGAR PIGNATELLI
1934



colorchecker CLASSIC

x-rite

Maspicio, 5

BOLETIN OFICIAL

DE LA



PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1934

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI
1934

BOARD OF DIRECTORS

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El Estado cede en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza los siguientes inmuebles, sitios en dicha capital:

a) Edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias, con una extensión de 20.000 metros cuadrados, próximamente, que linda con la Gran Vía, Plaza de Paraíso y Camino de los Cubos; la superficie edificada ocupa unos 9.000 metros cuadrados, constan de sótanos y tres plantas, habiéndose valorado el inmueble en 7.119.434'20 pesetas.

b) Edificio de la Universidad, que es parte de una gran manzana con fachadas a la plaza de la Magdalena, y calles del Coso, Trinidad y Universidad; mide unos 3.674 metros cuadrados, su edificación se compone de sótanos y dos plantas, más un piso de desvanes y se justiprecia en pesetas 1.421.520.

c) Jardín Botánico y Residencia de Estudiantes; linda con el paseo de Ruiseñores y fincas de Iniesta y de Herederos de Arpal y Camino; tiene una superficie de 12.116 metros cuadrados, en los que existen una edificación que ocupa 572 metros cuadrados y además unos pabellones pequeños y diversas obras de mejora, habiendo sido valorado

en 486.126 pesetas. Suma el valor total de los tres inmuebles enumerados la cantidad de pesetas 9.027.247'20.

Artículo 2.º A cambio de la cesión de esos inmuebles, el Ayuntamiento de Zaragoza contrae las siguientes obligaciones:

a) La de ceder en pleno dominio al Estado, para que lo destine al emplazamiento de la Ciudad Universitaria de Aragón, un solar en el ensanche de Zaragoza, zona de Casas Baratas, con una superficie de 150.000 metros cuadrados, de forma casi cuadrangular, limitada: al NO. con futura calle, en línea de unos 470 metros; al SO., con las proyectadas plaza de España y calle hasta la Avenida de los Cuarteles, en línea de unos 360 metros; al NE., con el futuro desvío de la carretera de Valencia, en línea recta de unos 400 metros, seguido de curva hasta llegar a la Avenida citada, y por el SE., con la citada Avenida y calle en proyecto, prolongación de ésta, en línea de unos 450 metros, según aparece del plano unido al expediente.

El metro cuadrado tiene el valor de 32 pesetas y, por consiguiente, corresponde al solar el de pesetas 4.800.000. Será cedido libre de cargas.

b) La de pagar al Estado, y en su representación al Patronato Universitario de Zaragoza, la cantidad de pesetas 4.427.247'20, diferencia entre el precio asignado a los inmuebles descritos en el artículo 1.º y el valor del solar que cede el Ayuntamiento, pago que verificará éste mediante la constitución de un depósito a disposición del citado organismo, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, en la provincia respectiva.

c) La de cooperar, de una manera material —con independencia de lo anterior— a la construcción de la Ciudad Universitaria, para lo que el Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente

en sus presupuestos ordinarios crédito de 100.000 pesetas anuales, como mínimo, durante un período no menor de quince años consecutivos, a partir del próximo, cuyas cantidades abonará al Patronato Universitario u organismo que le sustituya en sus funciones, para que éste las utilice libremente en la forma que mejor convenga al cumplimiento de sus fines, incluso para pago de intereses y amortización de empréstitos que pudiera emitir, pero siempre con el objeto de construir la Ciudad Universitaria de Aragón.

Artículo 3.º Se declara de utilidad pública las obras de construcción de la Ciudad Universitaria de Aragón y sujetos, por tanto, a las consecuencias de esta declaración, con arreglo a la Ley de 10 de enero de 1879, los terrenos propiedad de particulares que sean necesarios para la ejecución de aquellas obras.

El Ayuntamiento de Zaragoza queda obligado a proceder con urgencia a la adquisición de los terrenos necesarios para verificar la entrega del solar descrito en el apartado a) del artículo anterior.

Artículo 4.º El Ayuntamiento de Zaragoza adquiere la propiedad de los inmuebles enumerados en el artículo 1.º al publicarse esta Ley. No obstante, la Universidad continuará utilizando para sus fines esos edificios, mientras los precise, de acuerdo con el Ayuntamiento.

Artículo 5.º La entrega material al Ayuntamiento de los edificios cedidos se verificará dentro del plazo de tres años, contados desde que el Ayuntamiento tenga cumplidas las obligaciones a que se refieren los artículos 2.º, apartados a) y b), y 3.º de esta Ley. Este plazo se entenderá, salvo el caso de fuerza mayor o de especial acuerdo con el Ayuntamiento para modificarlo, quedando siempre obligado el Patronato Universitario a entregar al Ayuntamiento de Zaragoza, sin demora alguna, los edificios que vayan desalojando por no necesitarlos para sus fines.

Artículo 6.º Se declaran a favor del Ayuntamiento y Patronato Universitario de Zaragoza las exenciones de los impuestos de derechos reales y de Timbre del Estado por los contratos a que se refiere esta Ley y documentos necesarios para hacerlos constar.

Artículo 7.º El Estado se obliga a consignar en su presupuesto de gastos, para lo que resta del actual ejercicio económico, una cantidad adecuada a la importancia de las reformas y servicios a que se refiere esta Ley.

Artículo 8.º Los Ministerios de Hacienda y de Instrucción pública, dictarán, en cuanto a cada uno corresponda, las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Hacienda, Manuel Marraño y Ramón.

(“Gaceta” 28 junio 1934).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza ha presentado don Elviro Ordiales.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Julio Otero Mirelles, que desempeña igual cargo en la de Orense.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

(“Gaceta” 28 junio 1934).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

El artículo 133 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, en relación al 74, núm. 1.º de la Ley de 29 de agosto de 1882, impone a las Diputaciones provinciales la construcción de caminos vecinales.

Para dar realidad práctica y rápida a la construcción de éstos, el Real decreto de 11 de abril de 1928 autorizó a las Diputaciones provinciales para emitir empréstitos destinados a la construcción de caminos vecinales, con la garantía de la anualidad consignada en el Ministerio de Fomento; el Real decreto de 25 de junio del mismo año, aprobó el proyecto de Mancomunidad de Diputaciones provinciales, cuyo objeto era la emisión de un empréstito en común, a base de la capitalización de la subvención anual que el Estado concedió a las Diputaciones de régimen común durante treinta años, según el Real decreto de 12 de diciembre de 1926, a fin de construir rápidamente los caminos vecinales; y por Real decreto de 25 de junio de 1928 se aprobó por el Ministerio de Hacienda el Convenio entre la Mancomunidad de las Diputaciones y el Banco de Crédito Local para emisión por cuenta de éstas de títulos al portador, cuyo importe se invertiría en el estudio y construcción de los caminos referidos, determinándose en las cláusulas quinta, sexta y once, las modalidades principales de la entrega de los fondos a las Diputaciones.

Nada se dice en el Convenio respecto a la proporción entre las aportaciones del Estado y las locales, sino únicamente que se abonará a las Diputaciones en la proporción que fije el Comité o que corresponda según las obras (cláusula quinta y sexta), y si, como no se puede dudar, el cambio de sistema de construcción de los caminos vecinales, en relación con el que regía desde 1911, sustituyéndolo por la emisión de un empréstito sobre la base de la capitalización de la subvención que el Estado da durante treinta años, implica un ritmo más acelerado en la construcción de la obra;

que es la base principal del nuevo sistema, no es posible mantener el criterio completamente opuesto de la Ley de 1911, que se apoya, no ya en el pago por el Estado, sino en lo que puedan pagar los Ayuntamientos, y subordina lo que aquél dé a lo que éstos paguen.

Síguese, por lo tanto, que las disposiciones comprendidas en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley de 29 de junio de 1911 y concordantes de su Reglamento, no impiden ni pueden impedir que el Estado abone como está abonando la cantidad destinada a pago de los intereses y amortización del empréstito, y si para esa salida de fondos del Tesoro público y su ingreso en el Banco no hay dificultad legal, menos puede haberla para que se entreguen por el Banco los fondos procedentes del empréstito a las respectivas Diputaciones, conforme a la distribución hecha y liquidación practicada, ya que las tiene en su poder el Banco de Crédito Local, precisamente para entregarlas a sus respectivos destinatarios, y sin que se puedan mezclar en esta parte condiciones derivadas de la Ley de 1911, pues el Convenio de Empréstito, Ley del contrato, no la establece.

No quiere esto decir que el Estado haya de pagar lo que los Ayuntamientos hayan de abonar según la Ley de 1911, sino que en cuanto a la entrega de los fondos procedentes del Empréstito no hay motivo para sujetarla a que los Ayuntamientos paguen; ellos cumplirán sus compromisos y el Estado los suyos; de otra parte carecía de sentido real el nuevo sistema.

La cláusula II del Convenio prevé el caso de que la Diputación haya de suplir la falta de aportación de las entidades interesadas, y si tal falta absoluta llegase, necesariamente habría de aplicarse dicha cláusula.

Pero ahora no se trata de ello, sino de precisar la obligación del Banco de Crédito Local de hacer entrega de los fondos del empréstito sin establecer condiciones que el Convenio no fija.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares acogidos al Convenio con el Banco de Crédito Local de España para la construcción de caminos vecinales, a disponer, con cargo a sus cuentas corrientes en dicho Banco procedentes de la operación citada, de las cantidades necesarias para suplir la participación de los Ayuntamientos en la construcción de caminos vecinales, previa remisión al Banco del oportuno certificado acreditativo del acuerdo.

Artículo 2.º Excepto el caso previsto en el artículo anterior, las Diputaciones acogidas al Convenio con el Banco de Crédito Local de España continuarán disponiendo de los saldos de sus cuentas corrientes en la forma establecida por la estipulación sexta de dicho Convenio, o sea mediante envío al Banco de certificado del acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra efectuada.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Obras públicas, Rafael Guerra del Río.

(“Gaceta” 20 junio 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.474.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

No habiéndose recibido todavía en este Gobierno civil los datos estadísticos reclamados en cumplimiento de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 2 de marzo último sobre presupuestos, liquidaciones y deudas, a cuyo efecto se envió el modelo oficial correspondiente, se concede un plazo de tres días para que los Ayuntamientos que no hayan cumplimentado este servicio, lo efectúen en dicho plazo; transcurrido el cual se impondrá la multa de 50 pesetas a los Alcaldes y a los Secretarios culpables de esta negligencia, que son los que figuran en la relación que se acompaña.

Zaragoza, 29 de junio de 1934.

El Gobernador interino,

Domingo Caudevilla.

* * *

Relación que se cita.

Alborge	Frago (El)
Alcalá de Ebro	Frasno (El)
Alconchel de Ariza	Fréscano
Alfajarín	Fuentes de Jiloca
Almochuel	Inogés
La Almolda	Jaraba
Almonacid de la Cuba	Lagata
La Almunia	Lituénigo
Ambel	Luesia
Arándiga	Magallón
Asín	Maleján
Ateca	Mallén
Balconchán	Manchones
Berdejo	Moneva
Biota	Monterde
Boquiñeni	Morata de Jalón
Bulbueite	Murero
Cabolafuente	Orés
Cadrete	Pastriz
Calcena	Perdiguera
Calmarza	Piedratajada
Carenas	Plasencia de Jalón
Caspe	Rodén
Codo	Ruesta
Cuarte	Samper del Salz
Cubel	Santa Cruz de Grío
Cuerlas (Las)	Santed
Cunchillos	Talamantes
Chiprana	Tobed
Ejea de los Caballeros	Valmadrid
Erla	Vera de Moncayo
Farlete	Villanueva de Huerva
Figueruelas	Villar de los Navarros
Fombuena	

SECCION TERCERA

Núm. 3.444.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Circular.

Son varios los Ayuntamientos de esta provincia que todavía no han satisfecho el importe de la suscripción

de este año al BOLETIN OFICIAL, a cuyo pago adelantado vienen obligados.

Para evitarles los perjuicios que la demora de este pago pudiera ocasionar a dichos Ayuntamientos, esta Presidencia ruega a los respectivos Alcaldes dispongan el abono de dicho descubierto en el plazo más breve posible.

Zaragoza, 26 de junio de 1934. — El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION CUARTA

Núm. 2.047.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Undués de Lerda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1927 a 1931, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores y hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Eusebio Arbea Arbea, un campo, sito en la partida de Saso, de este término, de cabida de 6 fanegas, equivalente a 42 áreas, 90 centiáreas, que linda por N. con paso, por S. con ídem, por E. con común y por O. con Lamberto Arboniés.

Martín Arbea Moliner, un campo, sito en la partida de Viñedo, de este término, de cabida de 4 fanegas, equivalente a 28 áreas 60 centiáreas, que linda por N. con Benito López, por S. con Máximo Ayestarán, por E. con Francisco Arboniés y por O. con Benito López.

El mismo, un campo, sito en la partida de Canatrito, de este término, de cabida de 10 fanegas, equivalente a 71 áreas 50 centiáreas, que linda por N. con Cirilo García, por S. con Florencio Ruesta, por E. con Juan Roncalés y por O. con Mariano Roncalés.

Pedro Arbea, un campo, sito en la partida de Respún, de este término, de cabida de 4 fanegas, equivalente a 28 áreas 60 centiáreas, que linda por N. con común, por S. con Juana Bueno, por este con común y por O. con Sebastián López.

El mismo, un campo, sito en la partida de Los Planos, de este término, de cabida de 6 fanegas, equivalente a 42 áreas 90 centiáreas, que linda por N. con desamortizado, por S. con Anselmo Salvo, por E. con Pedro Arbea y por O. con Esteban García.

José María Arboniés Arbués, un campo, sito en la partida de Valdelinós, de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 14 áreas 30 centiáreas, que linda por N. con Juan Primicia, por S. con desamortizado, por E. con ídem y por oeste con Gaspar García.

El mismo, un campo, sito en la partida de Saramiana, de este término, de cabida de 10 fanegas, equivalente a 71 áreas 50 centiáreas, que linda por N. con Francisco Ruesta, por S. con Anselmo Salvo, por E. y O. con ídem.

Cayetano Arbués Goyena, un campo, sito en la partida de Las Vallestas, de este término, de cabida de 40 fanegas, equivalente a 286 áreas 7 centiáreas, que linda por N. con Simón Longás, por sur con desamortizado, por E. con María Salvo y por O. con paso.

José Aznárez, un campo, sito en la partida de Foricónes, de este término, de cabida de 8 fanegas, equivalente a 57 áreas 20 centiáreas, que linda por N. con común, por S. con Ramón Longás, por E. con Mariano Ruesta y por O. con dicho Longás.

María Aznárez, un campo, sito en la partida de la Sierra, de este término, de cabida de 24 fanegas, equivalente a 171 áreas, que linda por N. con muga de Tiermas, por S. con paso, por E. con Florencio Ruesta y por O. con desamortizado.

Agustín Bartolomé Quintana, un campo, sito en la partida de Valdelinós, de este término, de cabida de 8 fanegas, equivalente a 57 áreas 20 centiáreas, que linda por N. y S. con desamortizado, por E. con término de Tiermas y por O. con común.

Ramón Chaverri, un campo, sito en la partida de Vallestas, de este término, de cabida de 7 fanegas, equivalente a 50 áreas 5 centiáreas, que linda por N., S. y E. con desamortizado y por oeste con paso.

Urbano Chaverri Marco, un campo, sito en la partida de Villabestre, de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 7 áreas 15 centiáreas, que linda por N. con desamortizado, por S. con acequia concejil, por E. con Gabriel Ruesta y por O. con María Chaverri.

Domingo Fernández, un campo, sito en la partida del Collado, de este término, de cabida de 4 fanegas, equivalente a 28 áreas 60 centiáreas.

Gaspar García, una viña, en la partida de Guergué, de 21 áreas, 45 centiáreas, que linda por N. con barranco, por S. con Mariano Iso, por E. con Nicolasa Sánchez y por O. con paso.

José María Gamba Bartolomé, un campo, en la partida de Solanos, de 28 áreas 60 centiáreas, que linda por N. con desamortizado, por S. con barranco, por E. con desamortizado y por O. con barranco.

Juan Giménez Lafuente, un campo, en la partida de los Ripos, de 57 áreas 20 centiáreas, que linda por N. y S. con desamortizado, por E. con Josefa Iriarte y por O. con desamortizado.

Miguel Giménez Lafuente, un campo, en la partida de Boasal, de 57 áreas 20 centiáreas, que linda por N. con Francisco Arbués, por S. con Antonio Quintana, por E. con Juan Pablo Polite y por O. con Francisco Arbués.

María Giménez, un campo, en la partida de Buitrera, de 28 áreas 60 centiáreas, que linda por norte con Gabriel Ruesta, por S. con Miguel Iso, por E. con Anselmo Salvo y por O. con Gabriel Ruesta.

Pascual Goyena, un campo, en la partida Bala, de 14 áreas 30 centiáreas, que linda por N. con Gabriel Ruesta, por S. con camino, por E. con Teodoro Martínez y por O. con Gabriel Ruesta.

Victoriano Iglesia Ruesta, un campo, en la partida de Guergué, de 57 áreas 20 centiáreas, que linda por N. con desamortizado, por S. con Gabriel Ruesta, por E. con ídem y por O. con Gregorio López.

Lázaro Iso, un campo, en la partida de Paco de Lerda, de 35 áreas 75 centiáreas, que linda por N. María Ortiz, por S. con paso, por E. con Máximo Ayestarán y por O. con paso.

Mariano Iso, un campo, en la partida de Val de las Nogueras, de 1 hectárea 10 centiáreas, que linda por N. con común, por S. con barranco, por E. con Francisco Arbués y por O. con paso.

Domingo Iso, un campo, en la partida de los Planos, de 42 áreas 90 centiáreas, que linda por norte con María Giménez, por S. con José Aznárez, por E. y O. con Anselmo Salvo.

Lázaro López, un campo, en la partida de La Sierra, de 57 áreas 20 centiáreas, que linda por norte con María Salvo, por S. con Agustín Bartolomé, por E. con Teodoro Martínez y por O. con muga de Ruesta.

El mismo, un campo, en la partida de Solanos, de 35 áreas 75 centiáreas, que linda por N. con Pablo Pérez, por S. con barranco, por E. con Francisca Giménez y por O. con Pablo Pérez.

Juan José López Salvo, un campo, en la partida del Arco, de 42 áreas 90 centiáreas, que linda por N. con Mariano Ruesta, por S. con Rafael Polite, por E. con Teresa Navascués y por oeste con barranco.

El mismo, un campo, en la partida del Barranco León, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas, que linda por N. con Teresa Navascués, por sur con barranco, por E. con paso y por O. con María Chaverri.

Vicente López Arboniés, un campo, en la partida de Carcatrito, de 57 áreas 20 centiáreas, que linda por N. con María Ortiz, por S. con barranco, por E. con Juan Pablo Polite y por O. con José Salvo.

Matías Longás Iglesia, un campo, en la partida de San Cristóbal, de 1 hectárea 71 áreas 64 centiáreas, que linda por N. y S. con común, por E. con Francisco Arbués y por O. con camino.

Manuel Lafuente, un campo, en la partida de Respún, de 35 áreas 76 centiáreas, que linda por norte con común, por sur con Máximo Ayescon Gabriel Ruesta, por S. con barranco, por este barranco.

Martín Leranoz Asso, un campo, en la partida de Solanos, de 57 áreas 20 centiáreas, que linda por N. con Gabriel Ruesta, por S. con barranco, por E. con dicho Ruesta y por O. con paso.

Domingo Ortiz, un campo, en la partida del Bural, de 42 áreas 90 centiáreas, que linda por norte con común, por E. con Crescencio Salvo y por O. con camino y por O. con Gabriel Ruesta.

Nicolás Ortiz, un campo, en la partida de Padul, de 28 áreas 60 centiáreas, que linda por norte con Gabriel Ruesta, por S. con Cirila Longás, por este con Fernando Ortiz y por O. con Vicente García.

Gaspar Ortiz, un campo, en la partida de Sarramiana, de 1 hectárea 10 centiáreas, que linda por N. con Francisca Pérez, por S. con desamortizado, por E. con camino y por O. con desamortizado.

Juan Ortiz Arboniés, un campo, en la partida de Lerda, de 28 áreas 60 centiáreas, que linda por N. con Juan José Salvo, por S. con Pedro Pascualena, por E. con paso y por O. con hacienda Montaner.

Pedro Pascualena, un huerto, en la partida del

Arco, de 18 áreas 32 centiáreas, que linda por N. y S. con Angel Polite, por E. con camino y por O. con Angel Polite.

Juan Ramón Pérez, un campo, en la partida del Barranco León, de 1 hectárea, 14 áreas, 43 centiáreas, que linda por N. con Joaquín García, por sur con Miguel Rodrigo, por E. con Calasanz Ruesta y por O. con común.

José Pérez Marco, un campo, en la partida del Regallón, de 1 hectárea, 10 centiáreas, que linda por N. con barranco, por S. con Gabriel Ruesta, por E. con idem y por O. con María Elarre.

Pascual Pérez, un campo, en la partida del Plano, de 42 áreas 90 centiáreas, que linda por N. con José Gamba, por S. con paso, por E. con Urbana Pérez y por O. con José Gamba.

Urbana Pérez, un campo, en la partida del Plano, de 14 áreas 30 centiáreas, que linda por N. con Gerardo Ortiz, por S. con paso, por E. con Ciriaco López y por O. con deudora.

Eusebia Polite Longás, un campo, en la partida de Valdellín, de 50 áreas 5 centiáreas, que linda por N., S. y E. con común y por O. con Amado Arboniés.

Benito Primicia Arcal, un campo, en la partida de Bujo, de 17 áreas 20 centiáreas, que linda por norte con Babil Arboniés, por S., E. y O. con común.

Francisco Primicia Arcal, un campo, en la partida del Bujo, de 28 áreas 60 centiáreas, que linda por N. y S. con desamortizado, por E. con Domingo Ortiz y por O. con desamortizado.

Antonio Quintana Ripalda, un campo, en la partida del Boasal, de 57 áreas 20 centiáreas, que linda por N. con Manuela Ramírez, por S. con desamortizado, por E. con Pedro Arbea y por oeste con Julián Orcaide.

José Rodrigo Arroza, un campo, en la partida del Viñedo, de 28 áreas 60 centiáreas, que linda por N. con Francisco Arboniés, por S. con camino, por E. con Francisco Arboniés y por O. con común.

Francisco Ruesta, una viña, en la partida de Foricola, de 42 áreas, 90 centiáreas, que linda por norte camino de Sangüesa, por S. con callizo, por E. con Valentina Martínez y por O. con Dolores Ortiz.

Francisco Ruesta Ortiz, un campo, en la partida de Carcatrito, de 85 áreas 80 centiáreas, que linda por N. con Cirilo García, por S. con María Ortiz, por E. con Juana Bueno y por O. con barranco.

Ignacio Ruesta, un campo, sito en la partida de Lerda, de este término, de cabida de 8 fanegas, equivalente a 57 áreas 20 centiáreas, que linda por N. y S. con Mariano Iso, por E. y O. con Francisco Ruesta.

Ignacio Ruesta Ortiz, un huerto, sito en la partida de Santa María, de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 14 áreas 30 centiáreas, que linda por N. con acequia concejil, por S. con Juana Bueno, por E. con Raimunda Ruesta y por oeste con Rosalía Giménez.

Josefa Ruesta, un campo, sito en la partida de Carcatrito, de este término, de cabida de 12 fanegas, equivalente a 85 áreas 80 centiáreas, que linda por N. con Francisca Murillo y senda, por sur con dicha Murillo, por E. con Juan Arboniés y por O. con Alberto Salvo.

José Miguel Ruesta Iso, una viña, sita en la partida del Regallón, de este término, de cabida de 6 fanegas, equivalente a 42 áreas 90 centiáreas, que linda por N. con barranco y paso, por S. con Ciriaco López, por E. con Valentina Martínez y por O. con Fernando Ortiz.

Julián Sánchez Goñi, un campo, sito en la partida de Fórcola, de este término, de cabida de 6 fanegas, equivalente a 42 áreas 90 centiáreas, que linda por N. con José Sánchez, por S. con camino de Lerda, por E. con paso y por O. con Valentín Longás.

Mariano Arbea Arbea, un campo, sito en la partida del Saso, de este término, de cabida de 6 fanegas, equivalente a 42 áreas 90 centiáreas, que linda por N. y S. con paso, por E. con común y por O. con Lamberta Arboniés.

José María Polite, un campo, sito en la partida de Raspún, de este término, de cabida de 12 fanegas, equivalente a 85 áreas 80 centiáreas, que linda por N. con Simona Negrete, por S. y E. con Gabriel Ruesta y por O. con barranco.

Esteban López Salvo, un campo, sito en la partida de Santo Tornil, de este término, de cabida de 8 fanegas, equivalente a 57 áreas, 20 centiáreas, que linda por N. con Mariano Roncalés, por sur con barranco, por E. con Ignacio Pérez y por oeste con barranco.

José Sánchez Navascués, un campo, sito en la partida de Puyarredondo, de este término, de cabida de 8 fanegas equivalente a 57 áreas 20 centiáreas, que linda por N. con camino, por S. con desamortizado, por E. con José María Arboniés y por O. con camino.

María Giménez, un huerto regadío, sito en la partida de Villavietra, de este término, de cabida de una y media fanegas, equivalente a 10 áreas 72 centiáreas, que linda por N. con Josefa Iriarte, por S. y E. con Anselmo Salvo y por O. con dicha Iriarte.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Undués de Lerda, a 1.º de marzo de 1934.
El Recaudador auxiliar, Victoriano Arenaz.

SECCION SEXTA

ARANDA DE MONCAYO Núm. 3.452.

Durante los días 10, 11 y 12 de julio próximo, y horas de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial el cobro del primero y segundo trimestres del año actual del repartimiento general, en período voluntario.

Aranda de Moncayo, a 28 de junio de 1934.—El Alcalde, Pedro Cabeza.

BISIMBRE Núm. 3.453.

Hallándose vacante en la actualidad la plaza de Guar-

da municipal de campo de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 912 pesetas con 50 céntimos, pagadas del presupuesto municipal por meses vencidos, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, pues pasados aquéllos se proveerá.

Bisimbre, 27 de junio de 1934.—El Alcalde, Luis Sarria.

EPILA

Núm. 3.455.

Este Ayuntamiento de mi presidencia, atendiendo las razones que constan en el acta de la sesión correspondiente, que pueden examinar cuantos lo deseen, pues para ello permanece de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de las diez a las doce horas, acordó, con fecha de ayer, la celebración de subasta pública para la contratación del suministro de fluido eléctrico para alumbrado y fuerza motriz, por plazo de cinco años prorrogables, y mediante las demás condiciones de carácter general que también se hacen constar en el acta de referencia.

Lo que me complace en hacer público a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por R. D. de 24 de enero de 1905; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán contra tal acuerdo las reclamaciones que se formulen, y que, transcurrido que sea, no se atenderán las que se produzcan.

Epila, a 28 de junio de 1934.—El Alcalde, Miguel Barraqueta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.409.

Juzgados municipales.

TARAZONA

D. Juan Martínez Monzón, Secretario del Juzgado municipal de Tarazona;

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia: En la ciudad de Tarazona, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro; el Sr. don Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado entre partes, de la una, el ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Florencio Luis Giménez Buñuel, de 19 años, soltero, hijo de Pedro Domingo y Francisca, de esta vecindad, actualmente en ignorado paradero, de la otra, como denunciado, sobre hurto de pajuzo,

Fallo: Que declarando en rebeldía a Florencio Luis Giménez Buñuel, le debo condenar y condeno a la pena de ocho días de arresto y pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Cenarro.

Y para que sirva de notificación, de referido denunciado, expido la presente de orden y con el visto bueno de señor Juez, en Tarazona, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Juan Martínez.—V.º B.: El Juez, Jacinto Cenarro.

TIP. HOGAR PIGNATELLI